



RESOLUCION No

0218 18 MAR. 2016

“Por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Río Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la corriente denominada Río Magiriaimo es una corriente reglamentada por el INDERENA mediante resolución No 752 del 15 de septiembre de 1969. En dicha resolución reglamentaria el INDERENA otorgó concesión de aguas en beneficio del Municipio de Codazzi Cesar.

Que por Acto Administrativo No 422 de fecha 13 de agosto de 1990 , Corpocesar decretó la caducidad de algunas concesiones contenidas en el acto reglamentario del Río Magiriaimo, señalando además que **“la presente declaratoria de caducidad se efectúa sin perjuicio del derecho que posee el municipio de Codazzi para derivar del río Magiriaimo el recurso hídrico que abastece su acueducto. En consecuencia y tal como lo establece la resolución No 752 de septiembre 15 de 1969, la referida entidad territorial conserva a través de la segunda Derivación Derecha de la Tercera Acequia, una asignación de 150 Litros/segundos.”**

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto”**. (Subraya fuera de texto).

Que la reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido variada o revisada. Así lo establece el artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que **“cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación”**.

Que por Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Resolución No 048 del 27 de enero de 2006, Corpocesar otorgó traspaso de concesión y aumento de caudal sobre la corriente denominada Río Magiriaimo en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi- Cesar. El traspaso de 150 l/s y el aumento de caudal en 21 l/s, se radicó a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “EMCODAZZI E.S.P” para un caudal total de 171 l/s, destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 51.557 habitantes. El citado traspaso se originó o fundamentó en la concesión de aguas que figuraba en la resolución reglamentaria del Río en citas, a nombre del municipio. Es pertinente

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



0218

18 MAR. 2016



Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

señalar, que esta resolución contiene disposiciones en torno a diversos acueductos del departamento del Cesar. En consecuencia, el término o vigencia señalado en esta resolución , solo aplica para las concesiones nuevas otorgadas por dicho acto administrativo , mas no para los traspasos o concesiones de agua sobre corrientes reglamentadas , porque el traspaso es simplemente el reconocimiento del nuevo titular de una concesión ya otorgada (no regulan su vigencia) y las concesiones sobre corrientes reglamentadas (como se explicó en considerandos anteriores) tienen vigencia indefinida o se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido revisada por la autoridad ambiental.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de dicha concesión de aguas. Lo anterior significa, que a través del traspaso otorgado por Corpocesar mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Resolución No 048 del 27 de enero de 2006 , se reconoció a la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “EMCODAZZI E.S.P”, como nueva titular de una concesión de aguas que ya había sido otorgada por el INDERENA en la resolución reglamentaria del Rio Magiriaimo .

Que las concesiones hídricas sobre el Rio Magiriaimo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras dicha reglamentación no haya sido revisada o variada. Por ende, la concesión aquí mencionada y cuyo traspaso se autorizó por Corpocesar, tiene vigencia indefinida o mantiene su vigencia, mientras la reglamentación del rio Magiriaimo no haya sido revisada o variada.

Que el día 9 de marzo de 2016, el señor LISANDRO DIAZ MAYA identificado con la C.C. No 77.152. 574, actuando en calidad de Gerente de “EMCODAZZI E.S.P”, solicitó aprobación del sistema de captación de la concesión de aguas otorgada en beneficio del acueducto municipal de Agustín Codazzi Cesar. Señaló que para tal efecto presentaba, **“estudios y diseños elaborados por el FONDO DE ADAPTACIÓN, toda vez que el municipio en convenio con el FONDO contrataron la ejecución de la nueva bocatoma del acueducto, la cual estará ubicada 520 metros aguas arriba del actual sitio de captación.”**

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No 015 de fecha 10 de marzo de 2016 , ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental , con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR GERENTE DE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/03/2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1, presentó a Corpocesar la documentación para la aprobación y autorizar de la(s) obra(s) (sic) o trabajos hidráulicos, para la construcción de la captación de la concesión de aguas en beneficio del acueducto municipal de Agustín Codazzi. La documentación presentada es la siguiente:

- Diseños de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas
- Parámetros de Diseño, Diseños Hidráulicos, Diseño Estructural Captación y caja de derivación.
- Especificaciones técnicas.
- Plano Planta de Localización.
- Plano Planta Topográfica.
- Planos Planta General de obras Civiles Proyectadas.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Bocatoma Nueva – Planta.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Estructuras de Retención y Bocatoma Nueva – Planta.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Detalles Constructivos.
- Plano Planta perfil Línea de Aducción.
- Plano Estructura de Empalme o Entrega a Canal Existente y Cruce de Acequia.
- Plano Diseño Estructural Caja de Derivación y Tanque Disipador.
- Plano sistema de Protección y Geoesteras.
- Plano Sistema de Construcción para Ataguías.
- Plano Diseño Estructural Bocatoma.
- Plano Diseño Estructural Aletas 1 Bocatoma.
- Plano Diseño Estructural Aletas 2 Bocatoma.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, INDICANDO SI ELLA CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL, LOS ARTÍCULOS 2.2.3.2.19.5 LITERAL A Y 2.2.3.2.19.8 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1, presentó la siguiente documentación la cual se entrará a analizar si ella cumple o no lo establecido en el artículo 2.2.3.2.19.5 literal A y 2.2.3.19.8 del Decreto 1076 de 2015. Lista de planos entregados:

- Plano Planta de Localización.
- Plano Planta Topográfica.
- Planos Planta General de obras Civiles Proyectadas.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Bocatoma Nueva – Planta.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Estructuras de Retención y Bocatoma Nueva – Planta.
- Plano Obras Civiles Proyectadas Detalles Constructivos.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

- Plano Planta perfil Línea de Aducción.
- Plano Estructura de Empalme o Entrega a Canal Existente y Cruce de Acequia.
- Plano Diseño Estructural Caja de Derivación y Tanque Disipador.
- Plano sistema de Protección y Geoesteras.
- Plano Sistema de Construcción para Ataguías.
- Plano Diseño Estructural Bocatoma.
- Plano Diseño Estructural Aletas 1 Bocatoma.
- Plano Diseño Estructural Aletas 2 Bocatoma.

Se Analizó la documentación técnica entregada por el peticionario para determinar si cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.19.5 literal A y 2.2.3.19.8 del Decreto 1076 de 2015 y se indica lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.19.5 literal A:

Se puede indicar que si cumple con lo establecido en este artículo, pues se observa en el Proyecto los Diseños de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas (Parámetros de Diseño, Diseños Hidráulicos, Diseño Estructural Captación y caja de derivación), especificaciones técnicas y los planos detallados de la obra a construir.

Artículo 2.2.3.19.8

Analizando los planos entregados por el usuario la escala que presentan si permiten realizar la evaluación de dichos planos para la ejecución de dichas obras.

4. JURISDICCIÓN DEL SITIO DE UBICACIÓN DE LA(S) OBRA(S) O TRABAJOS HIDRÁULICOS.

Las obras se ejecutarán en la corriente hídrica conocida en la región como rio Magiriaimo, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi.

5. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR.

Las obras a ejecutar para el sistema de captación de la concesión hídrica asignada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI consiste en Estructura de retención aguas arriba – gaviones(Disipador) y la construcción de la Bocatoma:

ESTRUCTURA DE RETENCIÓN AGUAS ARRIBA – GAVIONES.

Esta estructura servirá como un disipador para disminuir la gran cantidad de energía, las altas presiones y altas velocidades que puede alcanzar el flujo del agua, las cuales pueden causar erosión en lecho del río, en el pie de la Captación, o en las estructuras mismas de conducción, poniendo en peligro la estabilidad de las estructuras hidráulicas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0218

18 MAR. 2016

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

- **Excavaciones en el lecho del rio para instalación de gaviones.**

Se realizarán excavación de 2.0 metros de profundidad por 2 metros de ancho y 23 metros de longitud para la fundación de la estructura de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos. Deberán tenerse en cuenta la remoción, transporte y disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación de los trabajos.

- **Suministro e Instalación de Gaviones triple torsión y triple galvanizado.**

Se utilizaran canastas metálicas de (2 x 1 x 1) metros, formados de alambre de hierro galvanizado de triple torsión, con huecos hexagonales, con las siguientes características:

Características del alambre.

- Galvanizado en caliente con zinc de noventa y nueve por ciento (99 %) de pureza.
- El diámetro mínimo del alambre para la malla deberá ser de tres milímetros (3.0 mm).
- El diámetro mínimo del alambre para las aristas y bordes deberá ser de tres milímetros con ocho décimas (3.8 mm).
- La resistencia a la tracción deberá estar entre treinta y ocho y cincuenta kilogramos por milímetro cuadrado (38 a 50 Kg./mm²), cuando se verifique de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo INV E-501.
- El recubrimiento mínimo de zinc del alambre deberá ser de doscientos sesenta gramos por metro cuadrado (260 gr/m²) de acuerdo a la norma de ensayo INV E-505.

Características de la malla para gavión.

Se utilizarán mallas o canastas metálicas con las medidas de (2x 1 x 1) metros que cumplan con las especificaciones técnicas de la norma INV E-506 las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La abertura de malla deberá ser tipo ocho (8) por diez (10) centímetros.
- El alambre de los amarres deberá tener un diámetro mínimo de dos milímetros con dos décimas (2.2 mm).

La canasta metálica deberá llevar diafragmas conformando celdas.

Las medidas nominales de los gaviones y su número de celdas se muestran en la siguiente Tabla.

Tabla. Medidas nominales y número de celdas de los gaviones.

LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	NÚMERO CELDA	DE	VOLUMEN (m3)
2.0	1.0	1.0	2.0		2.0

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0218

18 MAR. 2016



Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

3.0	1.0	1.0	3.0	3.0
4.0	1.0	1.0	4.0	4.0
2.0	1.0	0.5	2.0	1.0
3.0	1.0	0.5	3.0	1.5
3.0	1.0	0.5	4.0	2.5

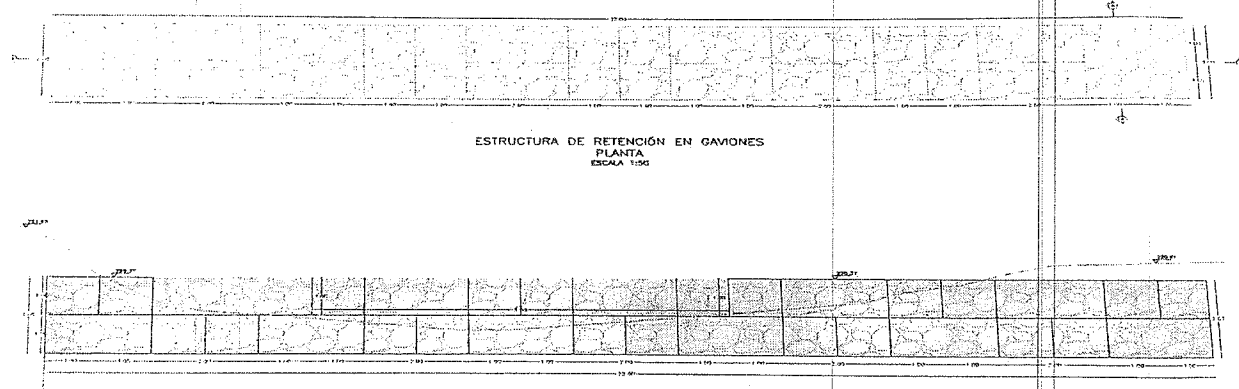
El material de lleno deberá ser roca de canto rodado o de cantera, teniendo cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie. El tamaño del agregado estar entre diez (10) y treinta (30) centímetros. En ningún caso, el material de relleno podrá ser menor a diez centímetros (10 cm).

El relleno deberá ser efectuado de modo tal que se obtenga el mínimo porcentaje de vacíos. Para el efecto, el material de relleno se colocará dentro de la canasta manualmente, de manera que las partículas de menor tamaño queden hacia el centro de ella y las más grandes junto a la malla, de tal forma que se obtenga una buena trabazón y con superficies de contacto entre gaviones, parejas y libres de bordes entrantes o salientes. Las canastas se deberán llenar en exceso, es decir, no se deberá dejar espacios en la parte superior de la canasta.

Durante el relleno, se deben colocar tirantes internos transversales para volver solidarias los paneles opuestos de las canastas y evitar su deformación debido a la presión ejercida por el relleno. El alambre de los tirantes debe tener un recubrimiento en zinc de doscientos sesenta gramos por metro cuadrado (260 gr/m²) y un diámetro de dos milímetros con dos décimas (2.2 mm).

Ver Grafica.

ESTRUCTURA DE RETENCIÓN AGUAS ARRIBA – GAVIONES



ESTRUCTURA DE RETENCIÓN EN GAVIONES

CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



0218

18 MAR. 2016

Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

La infraestructura requerida para la nueva captación consiste en una bocatoma tipo presa azud de derivación, cuya principal ventaja radica en captar un cierto caudal de agua sin almacenarla; aprovechando el caudal que haya en un momento dado. Con unas dimensiones de 32 metros de largo por 24 metros de ancho. La bocatoma proyectada consta de los siguientes elementos:

- Cuerpo central para retención del agua a captar, en forma de pondaje (lugar donde se amortigua y almacena temporalmente las guas), colocada de manera normal a la corriente con una altura efectiva de 2.0 m. Construida en concreto de 4.000 p.s.i y acero de fluencia de 60.000 p.s.i
- Muros laterales construidos sobre ambas márgenes para orientar el caudal al centro del cauce y proteger los componentes de la aducción.
- La rejilla instalada sobre el cuerpo principal de la presa cubriendo la entrada al canal de aducción tiene las dimensiones de 10 m de larga por 0.7 m de ancho.
- Canal de aducción colocado dentro de la presa y debajo de la rejilla hasta el tanque que conecta a la tubería de aducción.

Recubrimiento en concreto estructural del núcleo en gaviones.

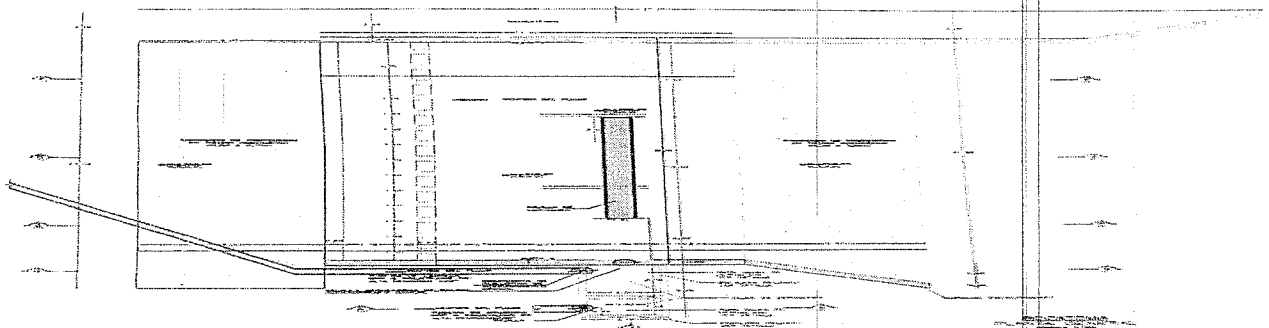
Este ítem comprende la construcción del recubrimiento de la estructura en gaviones que forma el núcleo de la presa en concreto estructural impermeabilizado de 28 MPa, de acuerdo a los planos de detalle.

El encofrado para la construcción de los muros será apuntalado sobre el terreno natural teniendo cuidado de apoyar los puntales a través de cuñas y arriostramientos, para evitar movimientos durante el proceso de Fundida.

Se utilizará hormigón Clase D (3000 p.s.i) impermeabilizado con PLASTOCRETE DM o similar para las cimentaciones y recubrimiento del acero de refuerzo de 3 cm.

Durante la construcción de los muros de tanque se tendrá especial cuidado de instalar la cinta PVC para la junta de dilatación.

Ver Graficas.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

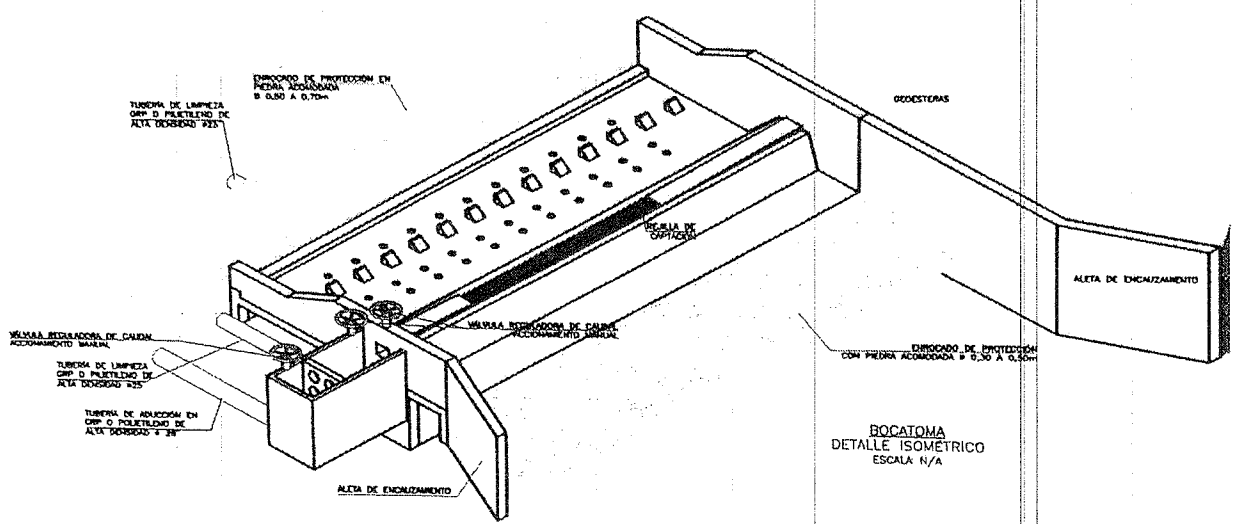
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0218 18 MAR. 2016



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.



6. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR Y/O TRABAJOS HIDRÁULICOS.

Teniendo en cuenta que las obras de captación y dissipador se construirán sobre la fuente hídrica conocida como Rio Magiriaimo para el beneficio del Acueducto del Municipio de Agustín Codazzi, se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

Obras construcción Captación de: (32.00 x 24.00 metros).

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	10° 02' 35,6'''	73° 11' 25,2'''
No 2	10° 02' 36,0'''	73° 11' 24,7'''
No 3	10° 02' 36,6'''	73° 11' 25,0'''
No 4	10° 02' 36,3'''	73° 11' 25,9'''

Obras construcción Dissipador en Gavión de: (23.00 x 2.00 metros).

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	10° 02' 36,8'''	73° 11' 23,8'''
No 2	10° 02' 36,9'''	73° 11' 23,7'''
No 3	10° 02' 37,4'''	73° 11' 23,9'''
No 4	10° 02' 37,0'''	73° 11' 23,8'''

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



0218 18 MAR. 2016

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

7. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA U OBRAS A EJECUTAR Y/O TRABAJOS HIDRÁULICOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado para la intervención sobre la fuente hídrica conocida con el nombre de Rio Magiriaimo en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, se aprecia acumulación de material de arrastre que no puede ser utilizado para la ejecución de las obras, No obstante el usuario manifestó que el concreto a utilizar para la construcción de las obras será adquirido de las plantas productoras de concreto ubicadas en el municipio de Codazzi, si el concreto para la construcción de la captación no es adquirido en estas plantas sino fabricado en situ, estos materiales deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se podrá realizar ningún tipo de extracción de material de la fuente hídrica para la ejecución de las obras.. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector que en su mayoría son árboles y algunos sectores de arbustos pequeños, la ubicación inicial de la ejecución de las obra fue corrida 20 metros aguas arriba para evitar la tala de árboles y conservar el ambiente propio del sector además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades a desarrollar no es indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario que el peticionario solicite el permiso de aprovechamiento forestal a Corpocesar.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto para la aprobación de las obras de captación de la concesión de aguas en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si es permiten la ejecución de las mismas.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE APROBAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA(S) OBRA(S) O TRABAJOS HIDRÁULICOS.

Una vez evaluada la información presentada por el Señor LISANDRO DIAZ MAYA identificado con la cédula de ciudadanía No 77.152.754 de Agustín Codazzi, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 - 1, se considera viable aprobar la documentación aportada por el peticionario para la construcción de las obras proyectadas sobre la fuente hídrica conocida con el nombre de Rio Magiriaimo en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi – Cesar.”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



0218 de 18 MAR. 2016

Continuación Resolución No 0218 de 18 MAR. 2016 por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por el INDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.2, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal.

Que la Coordinadora del Grupo de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en comunicación 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigida a Corpocesar , referenciada como “Incorporación del procedimiento para otorgar concesiones de agua”, manifestó lo siguiente : “En el proceso de la formulación de la Política se identificó la necesidad de generar condiciones para el fortalecimiento institucional de las Autoridades Ambientales Competentes, en la gestión Integral del Recurso Hídrico que permitan desarrollar de manera más articulada la planificación, administración y seguimiento del uso del agua en sus respectivas jurisdicciones. Por esta razón, es preciso recordar que la concesión de aguas independientemente de su uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión; ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado; y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado...”.

Que bajo las anteriores premisas, si un usuario ha obtenido concesión de aguas, el trámite que se adelanta es el de aprobación de planos y diseños y posteriormente aprobación de las obras respectivas, al amparo de las disposiciones legales arriba citadas. Así se procederá en el caso sub examine.

Que en torno al expediente contenedor de la actuación, la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental manifestaron lo siguiente:

- A. El expediente radicado bajo la denominación alfanumérica C.J.A. 056 – 2003, contiene las actuaciones relacionadas con el trámite administrativo ambiental de las concesiones hídricas superficiales y/o subterráneas de diversas empresas prestadoras

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por elINDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

de servicios de acueductos municipales, entre la que se encuentra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P. – EMCODAZZI E.S.P.

- B. El manejo de dicho expediente se ha vuelto poco práctico, toda vez que los numerosos acueductos funcionan de manera independiente y efectúan solicitudes o requieren trámites de manera separada.
- C. La actividad de control y seguimiento ambiental se dificulta teniendo en cuenta que en muchas ocasiones, cuando el antedicho expediente se requiere para adelantar esta actividad, el mismo se encuentra en evaluación para el trámite de uno a varios acueductos.

Por lo expresado en los párrafos que preceden, insto para que la nueva solicitud que nos ocupa, se independice del expediente C.J.A. 056 – 2003 y en el acto administrativo correspondiente, se establezca que los antecedentes del trámite administrativo ambiental, reposan en el expediente matriz y/o principal.”

Que tal como se manifiesta en acápite anterior, en la actualidad las asignaciones hídricas de diversos acueductos del departamento, se manejan en un mismo expediente. Por razones metodológicas y de índole práctica, se considera conveniente individualizar las actuaciones de ésta empresa o ente prestador del servicio de acueducto, a fin de lograr que cada uno de ellos posea su propio expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Rio Magiriaimo otorgada por elINDERENA y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

PARAGRAFO 1: Las obras deben construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construidas, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obras que prevé el literal “ B” del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0218

18 MAR. 2016

Continuación Resolución No **0218** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 , para la construcción del sistema de captación descrito en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y conducción del agua concesionada sobre la corriente reglamentada denominada Río Magiriaimo otorgada por el Inderena y cuyo traspaso autorizó Corpocesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.

PARAGRAFO 2: Se ordena que a través de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se abra nuevo expediente distinguido con el No 057-2016 y quede radicado con el siguiente título: “Traspaso de Concesión de aguas Acueducto municipal de Agustín Codazzi - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P”. Los antecedentes de la concesión hídrica deberán consultarse en el expediente CJA 056-2003. Dicha concesión es de vigencia indefinida o se mantiene vigente, mientras la reglamentación del Río Magiriaimo no haya sido revisada o modificada por la autoridad ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No 800118095 – 1 o a su apoderado legalmente constituido.

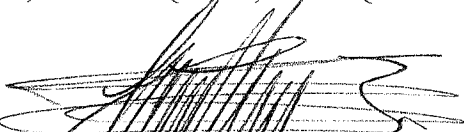
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 057-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015